CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°313

De 13 de octubre de 2026

Por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo Municipal N°79 del 27 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, dispone que en cada Municipio se establecerá la Junta de Planificación Municipal, la cual tomará posesión ante la autoridad urbanística local y participará en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local;

Que el Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, mediante el cual se reglamentó la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, indica en su Artículo 8 que el Municipio establecerá mediante acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal;

Que mediante Acuerdo Municipal N°79 del 27 de abril del 2021, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá;

Que el Artículo 1 del citado Reglamento Interno, señala que la Junta de Planificación Municipal, es una instancia multisectorial, de carácter consultivo y participativo, encargada de intervenir en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial, incluyendo los cambios de zonificación o de uso de suelo a nivel local, y dispone su integración;

Que, adicionalmente, dicho Reglamento Interno regula los criterios y procedimientos para la designación de sus miembros, las causales por las cuales dejarán de formar parte de la Junta y la figura del suplente para garantizar la continuidad de sus funciones; no obstante, no regula de manera expresa el procedimiento para cubrir las vacantes que se produzcan;

Que la ausencia de un procedimiento específico para cubrir las vacantes dificulta la integración oportuna de la Junta de Planificación Municipal, afecta la continuidad de su funcionamiento y puede comprometer el mantenimiento del quórum requerido para sesionar, situación que adquiere mayor relevancia ante el incremento de solicitudes tramitadas al amparo del Acuerdo N°81 de 27 de abril de 2021, que dicta el procedimiento para el trámite de las solicitudes de cambios o modificaciones de los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano de Panamá;

Que, de igual manera, se ha identificado la necesidad de establecer un mecanismo para resolver los empates que puedan producirse en la adopción de decisiones de la Junta de Planificación Municipal, a fin de garantizar la continuidad y eficacia de su actuación mediante la realización de una segunda votación;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Que las modificaciones propuestas tienen por objeto fortalecer el funcionamiento administrativo y la continuidad operativa de la Junta de Planificación Municipal, incorporando un procedimiento para la cobertura de vacantes y precisando determinadas reglas para la adopción de decisiones;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Qué, asimismo, el Artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Consejo Municipal de Panamá;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 7 del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo N°79 del 27 de abril de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Las personas que conformen la Junta de Planificación Municipal dejarán de ser miembros de esta por las siguientes causales:

1. Cuando la persona deje de pertenecer a la organización civil o entidad gubernamental que representa.
2. Por renuncia, manifestada por escrito.
3. Cuando quede inhabilitado por orden judicial emitida por autoridad competente.
4. Por ausencia injustificada en más de cinco reuniones ordinarias de forma consecutiva.
5. Por mantener un conflicto de interés que comprometa su independencia o imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando se compruebe que posee un interés personal, económico, profesional o societario, directo o indirecto, en asuntos sometidos al conocimiento o decisión de la Junta de Planificación Municipal, incluyendo procedimientos de contratación pública relacionados con instrumentos de planificación municipal, solicitudes de uso de suelo, cambios de zonificación, excepciones a la normativa urbanística u otros asuntos de competencia de la Junta, y no se haya declarado impedido conforme a este Reglamento.
6. Por violación a la confidencialidad de los asuntos tratados en la Junta de Planificación Municipal.

En caso de producirse la vacante de un miembro principal de la Junta de Planificación Municipal, el respectivo suplente asumirá la condición de miembro principal hasta la culminación del período para el cual fue designado y como consecuencia de dicho ascenso, se iniciará un procedimiento especial para la designación de un nuevo miembro suplente que ocupe la vacante generada.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

En el caso del director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien actúa en representación del alcalde, de incurrir en alguna de las causales establecidas en el artículo 5, el alcalde designará a quien lo represente ante la Junta de Planificación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el Artículo 7-A al Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo Nº79 del 27 de abril de 2021, así:

ARTÍCULO 7-A. En caso de existir una o más vacantes en la Junta de Planificación Municipal por las causales establecidas en el Artículo anterior, se podrá designar, en un mismo proceso o en procesos separados, un integrante por cada vacante existente, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. De tratarse de miembros de entidades gubernamentales o gremios:

1. El alcalde solicitará a las entidades gubernamentales o gremios que formen parte de la Junta de Planificación Municipal, que remitan el nombre de sus designados para llenar la o las vacantes que mantengan en dicha Junta.
   Sin perjuicio de lo anterior, las entidades gubernamentales o gremios podrán remitir, sin mediar solicitud del alcalde, el nombre de sus designados para llenar la o las vacantes que mantengan en la Junta de Planificación Municipal.
2. El alcalde dictará la resolución correspondiente, mediante la cual designará formalmente a los nuevos miembros de la Junta de Planificación Municipal, indicando la entidad o gremio que representen.
3. Los miembros designados tomarán posesión mediante acto oficial que se celebrará en la sede de la Alcaldía o en el lugar que el alcalde disponga.
   Se faculta al alcalde a delegar la celebración de este acto oficial al director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

B. De tratarse de miembros de la sociedad civil:

1. El alcalde solicitará a la organización de la sociedad civil que designó al miembro cuya vacante se produjo que remita una terna de candidatos para ocupar la vacante correspondiente, incluyendo en la misma los nombres y créditos de las personas postuladas.
   Sin perjuicio de lo anterior, la organización de la sociedad civil que designó al miembro cuya vacante se produjo podrán remitir, sin mediar solicitud del alcalde, una terna de candidatos para ocupar la vacante correspondiente, incluyendo en la misma los nombres y créditos de las personas postuladas.
2. El alcalde remitirá dicha terna al Consejo Municipal para que este escoja, dentro de la terna, al miembro que ocupará la vacante.
3. La escogencia del miembro a llenar la vacante será realizada por la Comisión de la Mesa designada de Vivienda, Desarrollo Urbano, Transporte Urbano y Sub Urbano del Concejo, y ratificada por el pleno del Concejo Municipal.
4. El alcalde dictará la resolución correspondiente, mediante la cual designará formalmente al miembro de la Junta de Planificación Municipal, indicando que representa la Sociedad Civil.
5.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

6. El miembro designado tomará posesión mediante acto oficial que se celebrará en la sede de la Alcaldía o en el lugar que el alcalde disponga.
Se faculta al alcalde para delegar la celebración de este acto oficial en el director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 30 del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo N°79 del del 27 de abril de 2021, el cual queda así:

ARTÍCULO 30. Siempre que se someta a votación algún asunto de competencia de la Junta para su aprobación, se requerirá del voto de la mayoría simple, de los miembros presentes con derecho a voto.

En los casos en que se produzca un empate en la votación relativa a la aprobación de cualquier asunto sometido a consideración de la Junta, dicho asunto será incluido nuevamente en el orden del día de la reunión ordinaria o extraordinaria siguiente, según corresponda, para su deliberación y decisión definitiva.

En esta segunda votación, la Junta únicamente podrá sesionar con un número impar de miembros presentes, quienes deberán emitir su voto de manera expresa, no permitiéndose abstenciones, a fin de evitar la posibilidad de un nuevo empate y garantizar la resolución definitiva del asunto planteado.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo modifica los Artículos 7 y 30, y adiciona el Artículo 7-A al Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo N°79 del 27 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDIANA

Maritza Mojica. -

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD92BA227F2A**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo No.313
Del 13 de octubre 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 14 de octubre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.
Irina Tapia
Secretaria General
20/10/2026